

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERO ELECTORAL, ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA; CONSEJERA ELECTORAL, ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ; SECRETARIA EJECUTIVA, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DANIEL ISRAEL JASSO KIM; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CARLOS LEONARDO VÁZQUEZ HIDALGO; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, YANNIN IRETT MORA CHUC; MOVIMIENTO CIUDADANO, RAFAEL ALEJANDRO RIVERO ABURTO; PARTIDO DEL TRABAJO, MARTHA BELLA REYES MEJÍA; MORENA, ALEJANDRA MICHEL MÉZQUITA BURGOS; PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, OBDULIA VERÓNICA MARTÍN VALLE Y PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL, XAQUIB MEDINA DACAK.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE
8 DE FEBRERO DE 2019
15:00 HORAS
ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LA CIUDADANA ARIADNE SONG ANGUAS, ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE EN LA MODALIDAD DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 15 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.
3. CLAUSURA.

Consejera Presidenta: Buenas tardes, señoras y señores, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, damos inicio a la sesión

extraordinaria con carácter de urgente, convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido a la Secretaria, tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Secretaría Ejecutiva: Muy buenas tardes, con mucho gusto, Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General; a continuación, procederé a pasar lista de asistencia; Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Consejera Electoral, Thaila Hernández Robledo; Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Consejero Electoral, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero Electoral: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera Electoral: Buenas tardes, presente.

Secretaría Ejecutiva: Buenas tardes; Consejero Electoral, Juan César Hernández Cruz.

Consejera Electoral: Buenas tardes, presente.

Secretaría Ejecutiva: Buenas tardes; representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto; Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo.

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Partido Verde Ecologista de México, Yannin Irett Mora Chuc.

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Buenas tardes; presente.

Secretaría Ejecutiva: Buenas tardes; Movimiento Ciudadano, Rafael Alejandro Rivero Aburto.

Representante suplente de Movimiento Ciudadano: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Partido del Trabajo, Martha Bella Reyes Mejía.

Representante suplente del Partido del Trabajo: Presente, buenas tardes a todos.

Secretaría Ejecutiva: Buenas tardes; MORENA, Alejandra Michel Mézquita Burgos.

Representante suplente de MORENA: Presente.

Secretaría Ejecutiva: Partido Confianza por Quintana Roo, Obdulia Verónica Martín Valle.

Representante propietaria del Partido Confianza por Quintana Roo: Presente, buenas tardes.

Secretaría Ejecutiva: Buenas tardes; Partido Movimiento Auténtico Social; **Secretaría Ejecutiva,** Maogany Crystel Acopa Contreras, muy buenas tardes, presente. **Consejera Presidenta** le informo que contamos con su asistencia, la asistencia de una consejera electoral y la asistencia de cuatro consejeros electorales, al igual que con seis representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la ausencia de las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Movimiento Auténtico Social, por lo cual, con fundamento en el artículo ciento treinta y seis y fracción cuarta del artículo ciento cincuenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, en relación con el diverso ocho, fracción cuarta y veintitrés del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de **Secretaría Ejecutiva,** declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente; **Consejera Presidenta,** antes de continuar, solo para hacer constar que siendo las quince horas con once minutos, se ha incorporado a esta mesa la representación propietaria del Partido Movimiento Auténtico Social; de igual forma, para dar cuenta que

respecto a la ausencia de la Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo, esta se debe a un motivo personal que le impide estar en la presente sesión; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; en consecuencia, considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción primera del artículo ciento cuarenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta y veinticuatro del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las quince horas con trece minutos del día ocho de febrero del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada para celebrarse el día de hoy; Secretaría Ejecutiva dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva: Con gusto, Consejera Presidenta; el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del proyecto del orden del día; es cuanto.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y del documento que se desahoga en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados; ante lo cual, le solicito a la Secretaría Ejecutiva, someta a aprobación, en su caso, en votación económica, la dispensa solicitada.

Secretaría Ejecutiva: Con mucho gusto, Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las consejeras y a los consejeros electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano. Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad de los presentes; es cuanto, Consejera.

Consejera Presidenta: Considerando la dispensa aprobada, consejeras y consejeros electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer uso de la voz?, tiene el uso de la voz la Secretaría Ejecutiva.

Secretaría Ejecutiva: Hacer una propuesta respecto al punto que se somete a consideración, como punto número dos, a efecto de que por una cuestión de lenguaje incluyente quede en los siguientes términos: "proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da respuesta a la consulta de la ciudadana Ariadne Song Anguas, aspirante a candidata independiente en la modalidad de

diputaciones por el principio de mayoría relativa por el distrito quince para el proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve"; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, si no tienen intervenciones, le solicitaría a la Secretaria Ejecutiva someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día, con la modificación que fue planteada.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto, Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día, con la modificación antes expuesta, para lo cual, en votación económica, solicito atentamente a las consejeras y consejeros electorales que estén a favor, se sirvan a levantar la mano; Consejera Presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva sírvase a continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto, Consejera Presidenta; el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da respuesta a la consulta de la ciudadana Ariadne Song Anguas, aspirante a candidata independiente en la modalidad de diputaciones por el principio de mayoría relativa por el distrito quince para el proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve.

Consejera Presidenta: Consejera y consejeros electorales, así como las y los representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; adelante Secretaria.

Secretaria Ejecutiva: Para hacer una propuesta de modificación respecto al proyecto que se somete a consideración en los siguientes términos, básicamente en el considerando sexto, se estaría suprimiendo la referencia del artículo dos cuarenta y uno, a partir de la parte que señala por cuanto a la Ley General el artículo dos cuarenta y uno establece lo siguiente", se estaría suprimiendo la transcripción también de este precepto legal, a partir de ello, la siguiente línea quedaría en los siguientes términos: "por cuanto a la Ley local el artículo ciento seis dispone lo siguiente", esto es para efecto de suprimir la referencia al artículo dos ochenta y cuatro; de igual forma, posteriormente se hacía referencia al artículo dos ochenta y cuatro, bueno, para efectos de concordancia con la anterior propuesta se estaría suprimiendo el precepto legal transcrito, a partir de ello, es el siguiente párrafo

quedaría en los siguientes términos: "una vez hecho lo anterior, por cuanto a la pregunta identificada con el numeral uno, en el escrito de referencia que establece", entre comillas "es posible que algún aspirante a candidato independiente por el distrito quince decline a favor de otro", cerrarían comillas, es de mencionarse lo siguiente; el siguiente párrafo para efectos de que quede en los siguientes términos: "que la figura de declinación de candidaturas no está prevista en la legislación electoral, por lo que la única figura jurídica para encuadrar la voluntad de una ciudadana o ciudadano de no continuar en el proceso de selección de candidaturas independientes es la renuncia"; se suprimiría la referencia, "prevista en los artículos dos cuarenta y nueve de la ley general y dos ochenta y cuatro de la ley local", esa porción se estaría suprimiendo y se le adicionaría "en ese sentido, tal y como es derecho de las y los ciudadanos el aspirar a la candidatura común, también lo es el renunciar a la misma"; bien, si, candidatura independiente; a partir de ello, viene un nuevo párrafo, ese quedaría en los términos que fue circulado y después estaría adicionando lo siguiente: "a mayor abundamiento conviene observar lo establecido en el artículo ciento cinco, fracción dos de la Ley local, mismo que señala lo siguiente", se estaría haciendo la transcripción del artículo ciento cinco; artículo ciento cinco: "las manifestaciones de respaldos ciudadanos serán nulas en los siguientes casos: fracción dos, cuando un ciudadano haya presentado respaldo ciudadano en favor de más de un aspirante al mismo cargo de elección popular"; el siguiente párrafo quedaría en los términos siguientes: "ahora bien, por cuanto a la pregunta identificada con el numeral dos, en el escrito de referencia que señala las firmas de respaldo ciudadano pueden anexarse en favor de otro aspirante candidato independiente por el distrito quince y así superar el mínimo establecido para registrarse como candidato independiente, es de comentarle lo siguiente: esto con el objeto de ingresar el cuestionamiento planteado por la aspirante a candidata"; de ahí, en el párrafo que señalaba por cuanto a la pregunta identificada con el numeral tres, que está en la página nueve, quedaría en los siguientes términos: "por cuanto a la pregunta identificada con el número tres, misma que establece está permitido que dos aspirantes (sic) a candidatos (sic) independientes (sic) por el distrito quince (sic) realicen una alianza para poder superar el número de respaldo ciudadano de aquél que lleva la delantera en los cortes estadísticos, es de mencionarse lo siguiente", esto también para los efectos de precisar el cuestionamiento planteado"; de allí en la parte final del considerando sexto, dos párrafos previos a la parte final, ahora bien, respecto a lo argüido por la ciudadana Ariadne Song Anguas, aspirante a candidato independiente, en su pregunta identificada con el numeral cuatro, respecto a un aspirante a candidato independiente por el distrito quince ¿puede realizar la rendición de plaza a favor de otro?", esto está en la página diez, estaríamos ingresando también al planteamiento hecho por la aspirante; y en el punto de acuerdo segundo, a efecto de quedar en los siguientes términos: "notificar de manera personal el presente acuerdo a la ciudadana Ariadne Song Anguas"; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretaria; tiene el uso de la voz el Consejero Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech: Muy buenas tardes, Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos; evidentemente voy a votar a favor del proyecto, por las consideraciones que ya se plantearon, además con las modificaciones por la Secretaria Ejecutiva; pero, además quiero añadir para que la audiencia tenga, digamos, el contexto del Acuerdo que estamos aprobando o que se está sometiendo a consideración; la aspirante a candidata hace una consulta a este Consejo General, para preguntarnos si ella, conjuntamente con otra aspirante a candidata independiente del mismo distrito, puede realizar una alianza; de tal suerte, que los apoyos ciudadanos que ya recibió la otra candidata que, a decir de la propia consulta, va a declinar y quiere que esos apoyos ciudadanos sean conseguidos por la otra aspirante, se le sumen a lo que tiene ella; ello, con el único fin de poder rebasar a quien hasta el momento lleva la delantera; en el proyecto, que bien se comenta en este momento que, pues esto no es posible; no es posible por muchas circunstancias; en primer lugar, tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como nuestra Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, el Reglamento de Elecciones, así como la propia Constitución del Estado, señala que serán únicamente los Partidos Políticos nacionales o locales que tendrán el derecho a formar coaliciones en los procesos electorales; si nosotros leemos en los diversos artículos que hacen referencia a estas circunstancias, por citar algunos, el artículo doscientos ochenta del Reglamento de Elecciones, el artículo veintitrés de la Ley General de Partidos Políticos, incluso el artículo ochenta y siete, igual de esa Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo segundo, señala que serán únicamente los partidos políticos nacionales o locales, los que podrán en su caso, coaligarse, incluso registrarse según nuestra Constitución, en candidaturas comunes; luego así, cuando hablan de los aspirantes a candidatos, si nosotros leemos el artículo ciento dos de nuestra Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, allí se especifica cuáles son los derechos a los que tienen los aspirantes, en ninguno de ellos se establece precisamente que quienes aspiren a ser candidatos independientes puedan coaligarse o aliarse, la solicitante señala un término de rendición de plaza, si no mal recuerdo, rendición de plaza donde a su juicio, hay la posibilidad de que los votos obtenidos a favor de una aspirante se le anexasen a ésta; en el proyecto, como ya lo hemos escuchado, eso no es posible porque la propia ley así lo establece, y dentro de la motivación que nos expone en el proyecto, está precisamente ya incluso en resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como criterios jurisprudenciales de la propia Corte, respecto a las candidaturas independientes.

¿cuál es el motivo, el espíritu de las candidaturas independientes?, es otorgarle un apoyo a una persona determinada para que ésta, en su caso, participe con esa calidad; y es posible estarle sumando apoyos ciudadanos, porque precisamente el apoyo que un ciudadano le da a un aspirante, es precisamente su calidad unipersonal, y entonces, hacer que ese apoyo que yo ya le entregué a un determinado aspirante, ahora resulte que ese Instituto valide que se le traspase a otro, me parece que sería un total fraude a la ley, porque no existe una disposición que permita esta circunstancia; el espíritu insisto, de las candidaturas independientes y el apoyo ciudadano, es precisamente eso, que el ciudadano por esta vía reciba apoyo de los propios, en este caso, la propia ciudadanía, en el lugar determinado, en este caso en el distrito quince y que, a título personal le manifieste este apoyo; esto tiene que ver, con, incluso lo que señala el artículo ciento catorce de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, evidentemente aquí ya se habla del candidato independiente, que es otra etapa, precisamente de este procedimiento, pero aquí en el artículo ciento catorce de la ley local señala que los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en el caso de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario; esto es, sigue esta misma línea argumentativa respecto a que el apoyo ciudadano que se le entregue a un aspirante en lo particular, no puede ser convalidado o traspasado a otro; de hecho, en el propio, ya cuando hayan obtenido su registro como tal como candidatos independientes, si existiera alguna causa por la cual ya no es posible que el candidato continúe, por decirlo de algún modo, fallecimiento, a diferencia de los partidos políticos, sí existe la posibilidad de sustituirlo, porque existe una causa grave y además totalmente justificada, no así del caso de los candidatos independientes que, espero que no, ¿verdad?; si por desgracia alguno que ya haya perdido su registro como tal, llegara a fallecer pues no podrá ser sustituido en ninguna de las etapas, precisamente porque lo señala el artículo ciento catorce; termino diciendo de que, evidentemente, acompañe el proyecto porque de ninguna manera este Instituto Electoral debe pasar por alto esta circunstancia que evidentemente, que en caso de validar sería un rotundo fraude a la ley, porque insisto, a quienes les da la única calidad de poder integrar coaliciones en los procesos electorales será a los partidos políticos, sean nacionales o locales, incluso candidaturas comunes; sería cuanto, Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchísimas gracias, señor Consejero; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática: Gracias; está clara la respuesta que se le está dando a la ciudadana, como comenta el Consejero Jorge Poot, avalar esta situación pues sería hacer un fraude al espíritu de las candidaturas independientes, y a mí me llama mucho la atención de que esta ciudadana esté planteando la posibilidad de transferir unos votos, de respaldo, más que votos, unos respaldos a otro aspirante, como si ella tuviera la facultad de decidir por los ciudadanos que la apoyaron libremente en su aspiración de ser candidata independiente, pero me queda una duda, la Secretaria leyó las situaciones en que estos respaldos ciudadanos seguían nulos y se establece que es cuando el ciudadano manifiesta su respaldo a dos aspirantes; allí está muy claro porque los dos aspirantes estarían vigentes; en este caso, se estaría dando la situación de que una aspirante renunció; y la pregunta sería ¿qué sucede con esos respaldos, se estarían cancelando?, y si pudiera existir la posibilidad de que esos mismos ciudadanos pudieran apoyar nuevamente a la que está planteando, porque al manejar esta situación quiero pensar que ya hay un acuerdo de este aspirante que renunció con la gente que lo estaba apoyando para apoyar a la otra persona; de no ser así, insisto, pues simplemente sería una burla, que sin tomar en cuenta a las ciudadanas y ciudadanos que lo están respaldando, transferir automáticamente ese respaldo como si fueran cosas, entonces no sé si dentro del mismo Acuerdo, aunque no es la pregunta que nos hacen, pero se entiende cuál es la intención de que ellos quieren, o sea, de estas dos fórmulas, él de juntar sus votos, entonces hacerle señalamiento de que tal como está la ley, no pudiera ser; pero toda vez que una está renunciando, esos ciudadanos tendrían que, nuevamente, emitir su respaldo ciudadano hacia la nueva candidata, que pudiera haber por allí un acuerdo político, con lo cual pudiéramos estar maximizando sus derechos y dejando libre la voluntad de los ciudadanos, porque también pudiera ser que los ciudadanos, se sabe que ya hay una tesis de los partidos políticos, que muchos ciudadanos no quieren a los partidos políticos, y si estos ciudadanos optaron por una opción de un candidato independiente al momento de renunciar, pues se quedaría sin esa posibilidad; entonces darle la apertura y posibilidad de que dentro del mismo plazo que establece la norma, estos ciudadanos pudieran emitir nuevamente un respaldo ciudadano a la persona que está haciendo la consulta; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, señor representante; también en esta ronda de intervenciones han solicitado el uso de la voz la Consejera Elizabeth Arredondo Gorocica y el representante del Partido Acción Nacional; tendría el uso de la voz la Consejera Arredondo.

Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica: Gracias, buenas tardes; con relación a lo que menciona el representante del Partido de la Revolución Democrática, me parece

que no hay que dejar de ver que esta es una consulta, como tal la ciudadana no nos establece una renuncia expresa; entonces, solamente se le está dando, así es la contestación con base a las interrogantes que hace en su escrito, pero no estamos pronunciándonos de que vaya a renunciar o no; no, únicamente es respuesta a una consulta, ya si la ciudadana presenta su renuncia tal como aprobamos el día de ayer, se seguirá un procedimiento de ratificación por parte de ella, si es así que quiere, pues renunciar en este procedimiento de obtención de respaldo ciudadano y en su caso, este Consejo General se pronunciará; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, Consejera; tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional.

Representante propietario del Partido Acción Nacional: Gracias, Consejera Presidenta, buenas tardes a todos y todas; creo que esta representación apoya la determinación que tomó en este Acuerdo este Consejo, toda vez que creo que la intención, digo, suponiendo sin conceder que así sea, no está permitido como ya lo he estado escuchando por algunos otros consejeros y quienes antecedieron en la voz, a algo que, como bien establecen un posible fraude a la ley; creo que lo que tiene que quedar claro para ser conciso y breve, lo que tiene que saber la ciudadanía es que al apoyar una candidatura independiente, apoya directamente a la persona, no es, su decisión está tomada en base al perfil y a la simpatía que se tiene hacia esta persona en particular, un poco diferente a lo que normalmente trabajamos los partidos políticos, al tener una ideología, como elemento extra o elemento esencial para poder captar el voto; sí creo pertinente establecer que, señalarle a las personas que nos alcancen a ver a través de redes, que obviamente, la determinación sobre su simpatía es una determinación única, unipersonal, no podrá ser manipulado, no deberá ser manipulado por ningún otro candidato independiente que quisiera apoyar a alguien, sobre todo cuando los candidatos independientes, y lo digo así con todas sus letras, cuando los candidatos independientes que se han postulado a partir de que se crea esta figura, deciden postularse con una convicción personal, pero afianzados o impulsados a través de una imagen pública, por haber ya desempeñado algún puesto o tener ese mismo carácter público debido a la incidencia que tienen en la ciudadanía, pues al poder posiblemente ser prolíficos empresarios, personal académico, gente de opinión, que cree que porque pueda captar a la ciudadanía pueda también manipular la decisión y la voluntad para poder apoyarlo, creo que eso es lo único que tenemos que dejar en claro a los candidatos independientes y no es con otra intención más que dejarles la evidencia a todas las personas de que no pueden ser manipulados o pueden ser llevados o acarreados bajo una simple premisa de, si soy un candidato tendría todas las facultades o tendré

todas las opciones para poder hacerlo, incluso, ni siquiera los partidos podemos hacer eso con el voto que nos han depositado en las urnas; gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, señor representante; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, se ha enlistado el Consejero Jorge Armando Poot Pech y una servidora.

Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech: Bien, muchas gracias; respecto lo comentado por el representante del PRD, yo también no estoy de acuerdo en que se señale en este documento unas posibilidades que tenga esta aspirante o cualquier otra, porque yo estoy con el comentario y la propuesta que hizo la Consejera Elizabeth, respecto de que nosotros estamos atendiendo una consulta, vinieron a darnos tres preguntas y nosotros no podemos extralimitarnos y si yéndonos más allá de, entonces me parece que con independencia de que pudieran o no, quienes ya emitieron su apoyo a quien posiblemente renuncie, no olvidar que la que viene es una aspirante, y ella habla de que la otra va a renunciar o va a declinar, eso no lo sabemos, es el dicho de una aspirante y dice que la otra quiere declinar a su favor, eso no lo sabemos; que por supuesto, está el derecho de estas dos o cualquier otro, como ya pasó hace unos días, de aquél aspirante que decide a renunciar precisamente a ese derecho de seguir participando como aspirante pues lo puede hacer y cumpliendo con los requisitos señalados, se dará lo conducente; en este momento yo no tengo los elementos para determinar si aquellos ciudadanos que ya definieron su voto a favor de una persona, y que ésta renuncie, puedan dar el apoyo a otro aspirante, valdría la pena allá analizar el caso de Margarita Zavala, en su caso, no sé o ignoro qué fue lo que determinó el INE respecto a esos apoyos ciudadanos, si éstos ya podían irse con otro aspirante o qué se yo; entonces, yo sí considero que no, para mí no sería prudente señalarle en el Acuerdo, que estos apoyos, que en caso de una renuncia cualquiera de las otras pueda ir a buscar esos apoyos; insisto, porque es el dicho de una persona, es el dicho de una persona que dice que otra va a declinar y que ella quiere que esos apoyos se quedan con ella; esto no se puede determinar o aplicar hasta en tanto del Instituto Electoral no recibamos la renuncia en cuestión y creo allí, en su caso, se tendría que valorar a través de los Acuerdos ya emitidos por el INE, si estos apoyos ciudadanos, insisto, en su caso hayan sido emitidos a favor de alguien que renuncie, puedan darse a otros candidatos o simple y llanamente ya no pueden otorgársele a otro candidato, yo en este momento no tengo los argumentos sólidos para determinar si sí, o si no, lo que sí considero es que el Acuerdo como tal me parece lo más prudente porque se está atendiendo en la exhaustividad, única y exclusivamente a lo que en este caso el aspirante preguntó, y desde mi personal punto de vista, no podemos irnos más allá de algo que ni siquiera lo ha puesto sobre la mesa; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, señor Consejero; bueno, mi participación iba en dos sentidos, por una parte, iba a retomar lo que había comentado la Consejera Elizabeth, yo también concuerdo con ella, pero ya lo explicó claramente mi compañero Jorge Armando; y, mi otro comentario va en relación al último párrafo previo a los puntos de Acuerdo, donde también hace referencia a los artículos dos cuarenta y uno de la Ley General y dos ochenta y cuatro de la Ley local, únicamente para hacer en concordancia en lo que acabamos de señalar en el propio Acuerdo, suprimir estos dos artículos de esta última parte, eso sería por cuanto a mi intervención; y bueno, han sido agotadas las rondas de participación, en tal sentido, Secretaria Ejecutiva le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución antes referido, con las precisiones que han sido señaladas.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto, Consejera Presidenta; antes de continuar hago constar que siendo las quince horas con veintiséis minutos, se incorporó a esta sesión, la representación propietaria del Partido Acción Nacional; continuando con el orden del día, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da respuesta a la consulta de la ciudadana Ariadne Song Anguas, aspirante a candidata independiente en la modalidad de diputaciones por el principio de mayoría relativa por el distrito quince para el proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, con las propuestas de modificación expuestas en la presente sesión; Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: A favor de la propuesta con las modificaciones planteadas.

Secretaria Ejecutiva: Consejero Electoral, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero Electoral: Aprobado con las modificaciones presentadas.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera Electoral: Aprobado con las modificaciones.

Secretaria Ejecutiva: Consejero Electoral, Juan César Hernández Cruz.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, 8 DE FEBRERO DE 2019; 15:00 HORAS

Consejero Electoral: A favor del proyecto con las modificaciones.

Secretaría Ejecutiva: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretaría Ejecutiva: Consejera Presidenta, le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad de los presentes; es cuanto.


Consejera Presidenta: Secretaría Ejecutiva sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaría Ejecutiva: Le informo que el siguiente punto del orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria con carácter de urgente; es cuanto.

Consejera Presidenta: En tal virtud, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión extraordinaria con carácter de urgente siendo las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve; gracias a todas y todos por su asistencia, buena tarde.


C. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


C. MAOGANY CRISTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARÍA EJECUTIVA


C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
CONSEJERO ELECTORAL

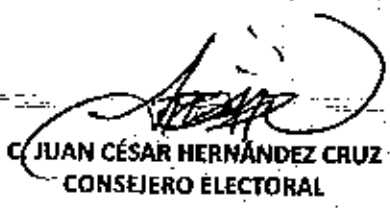

C. JORGE ARMANDO FOOT PECH
CONSEJERO ELECTORAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, 8 DE FEBRERO DE 2019, 15:00 HORAS



C. ADRIÁN AMÍLCAR SAORI MANZANILLA
CONSEJERO ELECTORAL

Elizabeth Arredondo
Gorocica
C. ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA
CONSEJERA ELECTORAL



C. JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS




PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. DANIEL ISRAEL JASSO KIM
PROPIETARIO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. CARLOS LEONARDO VÁZQUEZ HIDALGO
PROPIETARIO



PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
C. YANNIN IRETT MORA CHUC
SUPLENTE



MOVIMIENTO CIUDADANO
C. RAFAEL ALEJANDRO RIVERO ABURTO
SUPLENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS.

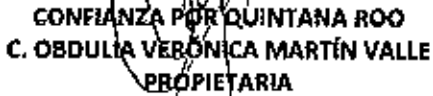
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, 8 DE FEBRERO DE 2019; 15:00 HORAS



PARTIDO DEL TRABAJO
C. MARTHA BELLA REYES MEJÍA
SUPLENTE



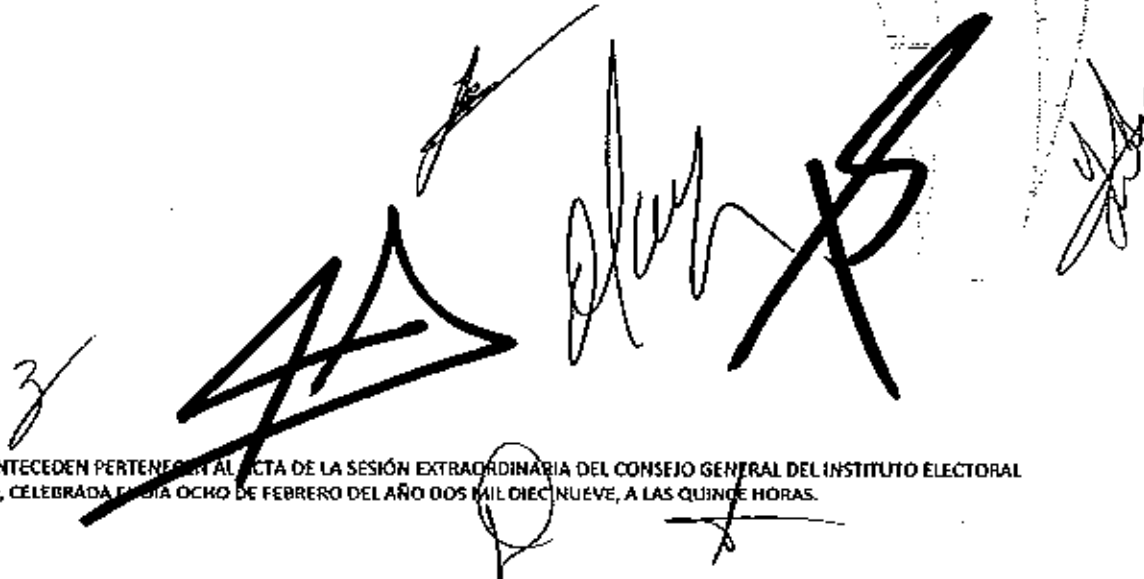
PARTIDO MORENA
C. ALEJANDRA MICHEL MÉZQUITA BURGOS
SUPLENTE



CONFIANZA POR QUINTANA ROO
C. OBDULIA VERÓNICA MARTÍN VALLE
PROPIETARIA



PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL
C. XAQUIB MEDINA DACAK
PROPIETARIO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS.